

Amparo directo en revisión 613/2023

Antecedentes del caso

Una pareja contrae matrimonio y procrearon dos hijos. Al paso del tiempo se separaron y la madre cuidó de los hijos, mientras que el padre convivía con ellos esporádicamente. Posteriormente, se divorciaron y en la sentencia de disolución del matrimonial se absolió al padre del pago de una compensación en favor de la madre. Inconforme con dicha resolución, la mujer interpuso recurso de apelación, el cual tampoco le fue favorable y promovió juicio de amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Desarrollo de la sentencia

La Primera Sala de la SCJN analizó las consecuencias de la doble jornada laboral y cómo esta puede mermar el crecimiento personal, académico, profesional y/ emocional de las mujeres; y la doctrina desarrollada por la SCJN respecto a la compensación resarcitoria para reivindicar el trabajo doméstico y de cuidados.

Respecto al primer aspecto, destacó que a lo largo del tiempo ha existido una distribución desigual de los trabajos de cuidados dentro del hogar. La mujer ha asumido en mayor proporción las labores domésticas y de cuidados y ello hace que partan de condiciones desiguales para competir y desarrollar su potencial en el ámbito profesional. Además, cuando existe una doble jornada, es decir, se tiene un trabajo remunerado y también se realizan las tareas del hogar, se genera en las mujeres un sobre esfuerzo que puede generar sentimientos de culpa, fatiga, insatisfacción o depresión.

Por otra parte, conforme a diversos precedentes y normativa nacional e internacional, la SCJN recalcó la importancia de reconocer el valor de los trabajos de cuidado y por ello ha dotado de contenido a la figura de la compensación como mecanismo para ayudar a resarcir la distribución inequitativa de las actividades familiares.

En el caso, la ley prevé que quien se hay dedicado a las labores domésticas y de cuidado de los hijos puede solicitar la repartición de hasta el 50% de los bienes adquiridos durante el matrimonio celebrado bajo el régimen de separación de bienes. Así, la Sala advirtió que la doble jornada de la mujer debe ser reconocida y retribuida, y señaló diversas consideraciones que las personas juzgadoras deben tomar en cuenta al analizar la compensación: i) el perjuicio económico que resiente quien se hay dedicado al hogar, ii) valorarse que una de las partes hayan asumidos costos de oportunidad, inclusive si se desempeñó un trabajo remunerado, iii) resarcir una desventaja derivada de la desvalorización del trabajo de cuidados, iv) advertirse una asimetría en la pareja.

Resolutivos

La Primera Sala revocó la sentencia recurrida y ordenó que se emita una nueva bajo las consideraciones señaladas por la SCJN respecto a la figura de la compensación y en las que se atienda a la importancia de revalorizar y reconocer el trabajo de cuidados no remunerado.